

# REFORMA LABORAL

# IMSS

# REFORMA LABORAL



27-12-2022 DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VACACIONES.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la pandemia generada por el **COVID-19** el mundo laboral como lo conocíamos se ha visto afectado, mientras que en algunos casos las empresas han transitado hacia esquemas virtuales, muchas otras se han visto en la necesidad de cerrar total o parcialmente sus operaciones.

Es bajo este contexto que desde el Gobierno de la República se ha impulsado una **visión que reenfoca la atención hacia las personas y su bienestar** a través del diseño e implementación de políticas públicas que brindan a todas las personas, empresas y regiones del país la oportunidad de prosperar, particularmente a aquellas que tienen dificultades o se han quedado atrás.

Un aspecto fundamental para alcanzar esto es **a través de un sólido desempeño del mercado laboral que permita un crecimiento incluyente y basado en el respeto a los derechos laborales de todas las personas.**

#### Art. 76 LFT hasta 31/Dic/2022

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a **seis días laborables**, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

**Después del cuarto año**, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

#### Art. 76 LFT a partir del 01/Ene/2023

Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a **doce días laborables**, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

**A partir del sexto año**, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Hasta el 31 de diciembre 2022	
Años Laborados	Días de Vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12
5 a 9	14
10 a 14	16
15 a 19	18
20 a 24	20
25 a 29	22
30 a 34	24

A partir del 01 de enero 2023	
Años Laborados	Días de Vacaciones
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22
11 a 15	24
16 a 20	26
21 a 25	28
26 a 30	30
31 a 35	32

**Art. 78 LFT hasta 31/Dic/2022**

Los trabajadores  
deberán disfrutar en forma continua  
**seis días de vacaciones,**  
por lo menos.

**Art. 78 LFT a partir del 01/Ene/2023**

Del total del periodo que le corresponda  
conforme a lo previsto en el artículo 76  
de esta Ley, la persona trabajadora  
disfrutará de  
**doce días de vacaciones continuos,**  
por lo menos.

Dicho periodo,  
**a potestad de la persona trabajadora**  
podrá ser distribuido en la forma y  
tiempo que así lo requiera.

### COMPARATIVO DETERMINACION PRIMA VACACIONAL

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
	TRABAJADOR 1	TRABAJADOR 2
Fecha de ingreso:	1 DE MARZO 2021	1 DE MARZO 2021
Fecha inicio de disfrute primer periodo vacacional:	1 DE MARZO 2022	1 DE MARZO 2023
Sueldo diario:	\$ 500.00	\$ 500.00
Dias de vacaciones	6	14
(x) Sueldo diario	\$ 500.00	\$ 500.00
	-----	-----
Resultado 1	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00
(x) Porcentaje de prima vacacional	25%	25%
	-----	-----
<b>PRIMA VACACIONAL A PAGAR</b>	<b>\$ 750.00</b>	<b>\$ 1,750.00</b>



El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.

# MEDIDAS SANITARIAS

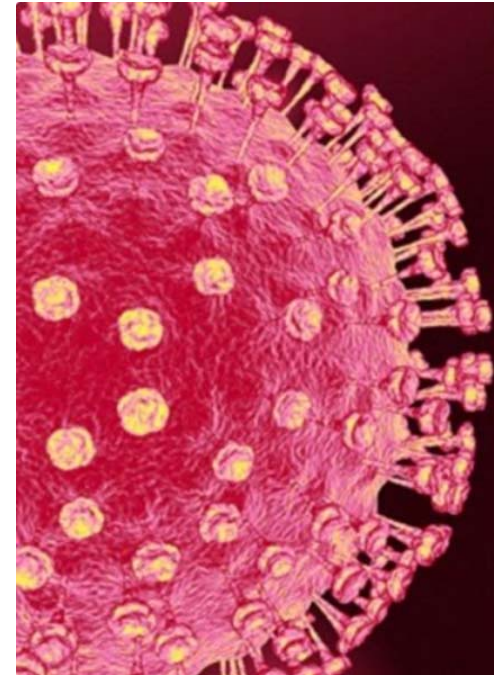
Tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los **Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19**, establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.

Las Secretarías de Salud, Economía y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, darán a conocer los Lineamientos a que se refiere el artículo anterior, a través del sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx)

## MEDIDAS GENERALES

La promoción de la salud en las empresas implica la **orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus** causante de COVID-19 en sus hogares y, de manera muy importante, en eventos sociales y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la empresa, incluyendo las siguientes:

- **Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19)**, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- **Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón**, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- **La práctica de la etiqueta respiratoria**: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- **Mantener una sana distancia** (al menos a 1.5 metros).
- **Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19**, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma.



## MEDIDAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Se deberán instrumentar acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

- **Sana distancia en el centro de trabajo.** Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas;
- **Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol al 60%** a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- **Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos** y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- **Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor**, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.



- Favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.



# TELETRABAJO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el

**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-STPS-2022**  
**Teletrabajo-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo**

por medio del cual se establecen las medidas de prevención de riesgos que deben adoptarse en los lugares de trabajo, en donde las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo (personas teletrabajadoras) lleven a cabo sus actividades.



### Objetivo:

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares en donde las personas teletrabajadoras realicen sus actividades, **a fin de prevenir accidentes y enfermedades**, así como promover un medioambiente seguro y saludable en el entorno en el que prestan sus servicios.



Algunas de las normativas que contempla esta NOM-037-STPS-2022 son:

- Regula los temas de seguridad y salud que conlleva tal esquema.
- Define las condiciones básicas de trabajo mediante una lista de verificación
- Identifica riesgos físicos, ergonómicos y psicosociales para esta modalidad de trabajo.
- Determina que el patrón debe autorizar el lugar o lugares para teletrabajar.
- Obliga a las empresas a pactar por escrito los horarios y jornadas laborales.
- Reconoce el derecho a la desconexión digital y a las pausas laborales.
- Recomienda calendarizar actividades presenciales para evitar el aislamiento social.
- Exige programas de capacitación de seguridad y salud en el teletrabajo.
- Especifica que los trabajadores son responsables de avisar cambios de domicilio.
- Contempla el mecanismo para hacer reversible la modalidad de trabajo remoto.

# SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL

La entrada en vigor del nuevo modelo laboral implica **dejar atrás los contratos de protección**, aquellos en los que no era necesario que el líder sindical acreditara que verdaderamente representaba a los trabajadores de esa empresa, ni que los trabajadores estaban de acuerdo con los términos del contrato negociado.

Las reglas del modelo anterior **permitían que se firmaran contratos desconocidos para los trabajadores, sin su participación ni aprobación expresa**. La falta de representatividad, a su vez, propició la existencia de sindicatos de extorsión, que amenazaban a empleadores con emplazar a huelga y detener las operaciones del centro de trabajo si no accedían a sus pretensiones.

Esto tenía un impacto negativo para ambas partes, puesto que **un sindicato** ajeno, ni siquiera conocido por la empresa o los trabajadores, **podía suspender las actividades sin tener que acreditar su legítima representatividad**.



01/05/2019 DECRETO

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.



- Todos los trabajadores tienen **derecho a formar parte de un sindicato** y a constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.
- El trabajador ejercerá **en todo momento de su libertad de adhesión o separación** en un sindicato.
- **A nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato**, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo.
- La **elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados**, previa **convocatoria** que se emitirá con una anticipación **no menor a quince días** y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato.
- El **sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje** con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto.
- Las elecciones que no cumplan estos requisitos **serán nulas**.

## LEGITIMACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Para efectos de la legitimación de un contrato colectivo de trabajo y hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral inicie sus funciones registrales y de verificación, **el sindicato titular del contrato colectivo dará aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que consultará a los trabajadores para determinar si la mayoría respalda el contrato colectivo de trabajo que tiene celebrado.**
2. El aviso a que se refiere el numeral anterior deberá realizarse vía electrónica a través del sitio web "<https://legitimacioncontratoscolectivos.stps.gob.mx>". **En dicho aviso deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que lo acompaña es fehaciente y veraz.**
3. **El aviso deberá darse con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevea realizar la consulta.**

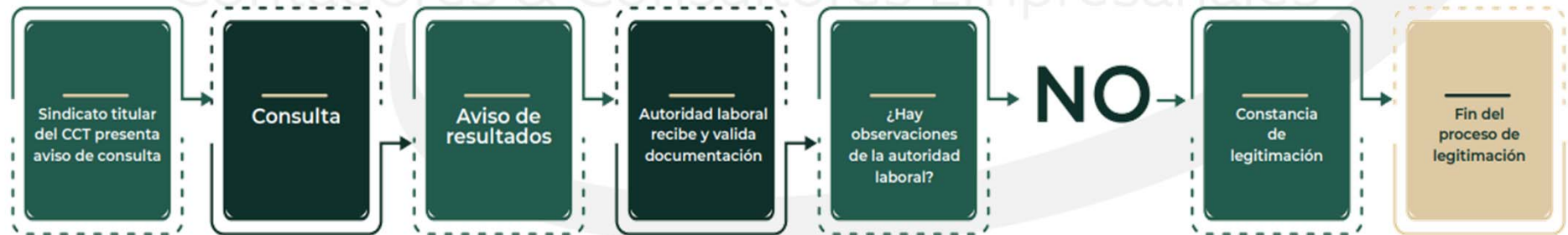
## RECOMENDACIONES PARA EL PATRÓN

- 1) **La entrega de una copia impresa del CCT a todo trabajador.** Para ello, se recomienda integrar una lista con el padrón de todos los trabajadores a los que les aplique el CCT en la que firmen de recibido; y entregarla como prueba a la autoridad laboral o fedatario público;
- 2) **La entrega de las listas de los trabajadores de la empresa a la autoridad laboral o fedatario público,** a fin de corroborar la lista con el padrón entregado por el sindicato;
- 3) **Espacios visibles y concurridos** para la difusión de la convocatoria y el CCT;
- 4) **Los tiempos dentro del horario laboral** para que los trabajadores acudan al evento de consulta;
- 5) **Espacios neutrales, libres de presión** y acondicionados para que se lleve a cabo la legitimación
- 6) **Diálogo constante** con los representantes sindicales del centro de trabajo para coordinar detalles logísticos de los eventos de consulta. Los sindicatos deberán acercarse, a sus agremiados para comunicarles mediante asambleas y procesos informativos los beneficios de estar afiliados a su organización y de contar con un CCT.



# EL PASO A PASO PARA LEGITIMAR

El procedimiento de legitimación de un CCT se puede dividir en tres grandes pasos:  
1)aviso de consulta, 2)consulta y 3)aviso de resultado





**Recuerda que solo tienes hasta el 1ro. de Mayo del 2023 para legitimar el Contrato Colectivo de Trabajo.**

# REFORMA IMSS

## SALARIO MINIMO 2023



## UMA



La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$ 103.74	\$ 3,153.70	\$ 37,844.40

## LSS Artículo 15

Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, **las modificaciones de su salario** y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

## COMPARATIVO FACTOR DE INTEGRACIÓN IMSS

Hasta el 31 de diciembre 2022				
Años antigüedad	Aguinaldo	Vacaciones	Prima Vacacional	Factor de Integración
1	15	6	1.5	1.0452
2	15	8	2.0	1.0465
3	15	10	2.5	1.0479
4	15	12	3.0	1.0493
5 a 9	15	14	3.5	1.0506
10 a 14	15	16	4.0	1.052
15 a 19	15	18	4.5	1.0534
20 a 24	15	20	5.0	1.0547
25 a 29	15	22	5.5	1.0561
30 a 34	15	24	6.0	1.0575

A partir del 01 de enero 2023				
Años Laborados	Aguinaldo	Días de Vacaciones	Prima Vacacional	Factor de Integración
1	15	12	3.0	1.0493
2	15	14	3.5	1.0507
3	15	16	4.0	1.0521
4	15	18	4.5	1.0534
5	15	20	5.0	1.0548
6 a 10	15	22	5.5	1.0562
11 a 15	15	24	6.0	1.0575
16 a 20	15	26	6.5	1.0589
21 a 25	15	28	7.0	1.0603
26 a 30	15	30	7.5	1.0616
31 a 35	15	32	8.0	1.0630

\* Prima vacacional 25% de las vacaciones



16/12/2020 DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.



Modificación al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez “Cesantía y Vejez”, establecido en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social “IMSS”.

El principal objetivo es **mejorar la pensión al retiro de los asegurados** con derecho a la denominada generación de la Ley del IMSS de 1971, a través de un incremento gradual de las cuotas patronales de Cesantía y Vejez a partir del 2023 y hasta el 2030.

Esta modificación no tiene ningún impacto en los beneficios de los asegurados de la Ley del IMSS de 1973, ni tampoco en los jubilados que actualmente reciben su pensión mensual.

Salario Base de Cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.0 SM A 1.50 UMA	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 A 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 A 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 A 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 A 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 A 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA EN ADELANTE	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable **a partir del 1 de enero de 2023.**

En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán **setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031,** las establecidas en dichos preceptos.

Ejercicio	Salario Diario	Factor de Integración	Salario Base Cot.	Cuota Imss
2022	\$ 172.87	1.0452	\$ 180.68	\$ 963.87
2023	\$ 207.44	1.0493	\$ 217.67	\$ 1,035.21

# Febrero 2023

## mes de la PRIMA



Escanea el código para acceder a [www.imss.gob.mx/patronos](http://www.imss.gob.mx/patronos)

# Empresario(a):



*“El único modo de hacer un gran trabajo es amar lo que haces”.*

*Steve Jobs*

*Gracias!*